

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA – ASPECTOS GENERALES



Hotel “W Santiago” • Chile | Septiembre 24-27, 2019



EL CIBERCRIMEN COMO FENÓMENO CRIMINAL

- **FIN:**
ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS
(COMPUTER CRIMES)
- **MEDIO COMISIVO DE DELITOS TRADICIONALES**
(COMPUTER RELATED CRIMES)
- **PRESENCIA:**
LA TECNOLOGÍA ESTÁ CADA VEZ MÁS PRESENTE EN LAS INVESTIGACIONES





OAS | More rights
for more people



EL CIBERCRIMEN COMO FENÓMENO CRIMINAL

- **DELITOS TRADICIONALES SE COMETEN AHORA POR INTERNET**
- **DELITOS TRADICIONALES SE POTENCIARON CON EL USO DE INTERNET**
- **NUEVOS DELITOS NACIERON A PARTIR DEL SURGIMIENTO DE INTERNET**



OAS | More rights
for more people



EL CIBERCRIMEN COMO FENÓMENO CRIMINAL

- DELITOS TRADICIONALES SE COMETEN AHORA POR INTERNET
- DELITOS TRADICIONALES SE POTENCIARON CON EL USO DE INTERNET
- NUEVOS DELITOS NACIERON A PARTIR DEL SURGIMIENTO DE INTERNET
- A MÁS PERSONAS EN LÍNEA, MÁS POTENCIALES VÍCTIMAS



PROBLEMAS ACTUALES

- FALTA DE INFORMACIÓN Y DE COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA
- FALTA DE LEGISLACIÓN ADECUADA
- INSUFICIENTES INVESTIGADORES
- POCAS HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICAS Y JURÍDICAS



OAS | More rights
for more people



DESAFÍOS

- **INFORMACIÓN PARA ENTENDER EN FENÓMENO**
- **ENTENDER EL FENÓMENO PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE**
- **CAPACITAR A LOS OPERADORES Y ADECUAR LA LEGISLACIÓN PARA IMPLEMENTARLAS**



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL SIN TRATAMIENTO LEGAL. USO DE REGULACIONES DE LA EVIDENCIA FÍSICA.



OAS | More rights
for more people



THE FILES ARE IN THE COMPUTER...



OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL SIN TRATAMIENTO LEGAL. USO DE REGULACIONES DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

LA FORMA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA ESTARÁ REGULADA POR LA LEGISLACIÓN DE DONDE ESTÉ UBICADA Y ESO GENERA PROBLEMAS PARA CONSEGUIRLA



OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL SIN TRATAMIENTO LEGAL. USO DE REGULACIONES DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

LA FORMA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA ESTARÁ REGULADA POR LA LEGISLACIÓN DE DONDE ESTÉ UBICADA Y ESO GENERA PROBLEMAS PARA CONSEGUIRLA

1. DONDE OBTENERLA?



1. DONDE OBTENERLA?

* LA NUBE O “I DON’T KNOW WERE MY FILES ARE”





OAS | More rights
for more people



Microsoft acaba de meter en el fondo del océano un centro de datos de 864 servidores que sólo utiliza energía renovable





OAS | More rights
for more people



LA NACION | TECNOLOGÍA | INTERNET

Data centers satelitales: ¿tus fotos contaminan menos si las guardás en el espacio?



HABLEMOS DE TECNOADICCIONES

- ▶ ¿Soy un tecnoadicto?
- ▶ Mi hijo pasa demasiado tiempo con los juegos online, ¿qué hago?
- ▶ Cómo hacer para que las pantallas no dominen tu vida

CONOCÉ MÁS



OAS | More rights
for more people





1. DONDE OBTENERLA?

- * LA NUBE O “I DON´T KNOW WERE MY FILES ARE”
- * EL CASO FBI vs. MICROSOFT – CAMBIARON LOS MLATS Y LAS LEYES
- * EL ACCESO TRANSFRONTERIZO
- * EL CONTROL DE LOS DATOS COMO NUEVO PARADIGMA



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL SIN TRATAMIENTO LEGAL. USO DE REGULACIONES DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

LA FORMA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA ESTARÁ REGULADA POR LA LEGISLACIÓN DE DONDE ESTÉ UBICADA Y ESO GENERA PROBLEMAS PARA CONSEGUIRLA

- 1. DONDE OBTENERLA?**
- 2. CÓMO OBTENERLA?**



OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

ENTRENADOS PARA TRATAR EVIDENCIA FÍSICA



SITUACIÓN ACTUAL

ENTRENADOS PARA TRATAR EVIDENCIA FÍSICA, PERO LA EVIDENCIA DIGITAL ES DIFERENTE





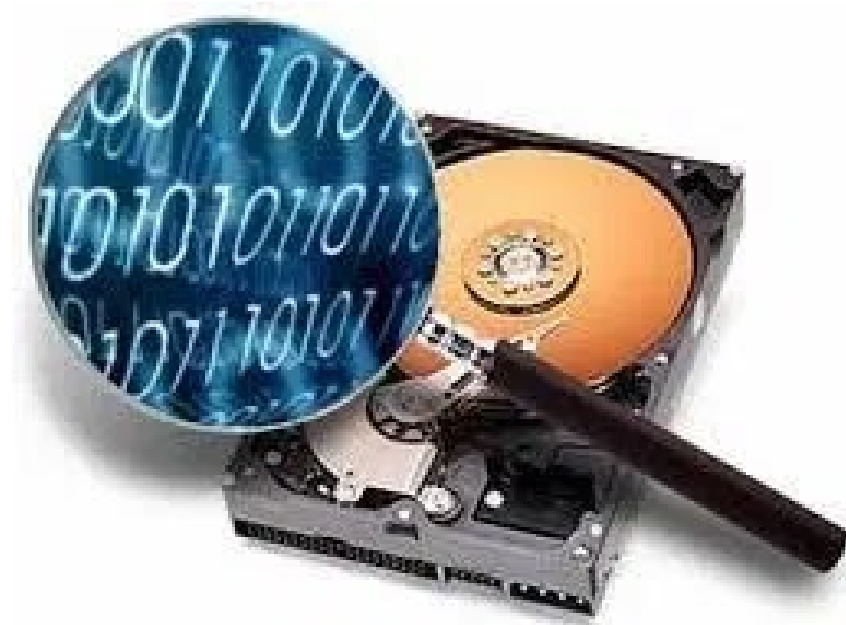
OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL ES:

* LATENTE





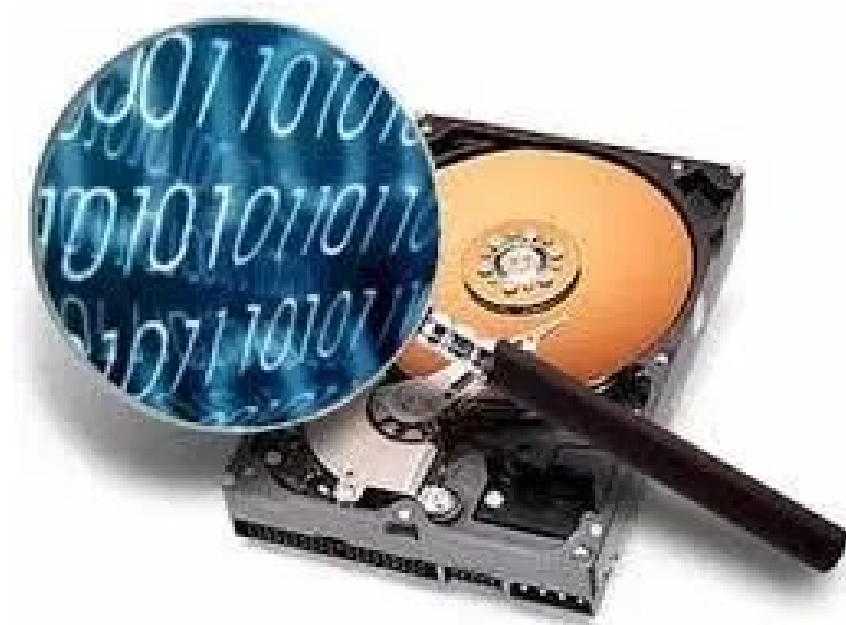
OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL ES:

- * LATENTE
- * FRAGIL





OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL ES:

- * LATENTE
- * FRAGIL
- * VOLÁTIL





OAS | More rights
for more people



SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL ES:

- * LATENTE
- * FRAGIL
- * VOLÁTIL
- * ESCURRIDIZA





SITUACIÓN ACTUAL

EVIDENCIA DIGITAL SIN TRATAMIENTO LEGAL. USO DE REGULACIONES DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES NO PREVISTAS, PREVISTAS INSUFICIENTEMENTE O PREVISTAS Y CUESTIONADAS



OAS | More rights
for more people



MARCO DE REFERENCIA

- CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE DELINCUENCIA TRASNACIONAL ORGANIZADA (PROTOCOLO DE PALERMO)
- CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA (CONVENCION DE BUDAPEST)



MARCO DE REFERENCIA

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA TRASNACIONAL (PROTOCOLO DE PALERMO)

- EN EL APARTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ALIENTA EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN COMO LA ENTREGA VIGILADA, LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y LAS OPERACIONES ENCUBIERTAS



OAS | More rights
for more people



Art. 20

“1. Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada.

2. A los efectos de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación...”



MARCO DE REFERENCIA

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA TRASNACIONAL (PROTOCOLO DE PALERMO)

- A FAVOR

- * ADHIRIERON MUCHOS PAÍSES
- * PREVISIÓN LEGAL DE TÉCNICAS ESPECIALES

- EN CONTRA

- * PARA DELITOS ESPECÍFICOS PREVISTOS EN LA CONVENCIÓN O DELITOS GRAVES (USADO EN DOCUMENTOS DE LA UNODC)
- * LAS TÉCNICAS REQUERIRÍAN ACUERDOS ESPECIALES ENTRE LOS PAÍSES
- * LAS TÉCNICAS NO SON SUFICIENTES PARA ABARCAR EL FENÓMENO



OAS | More rights
for more people



Art. 2 - Definiciones

“Para los fines de la presente Convención: a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Por “delito grave” se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave;



OAS | More rights
for more people



Art. 3 - Ámbito de aplicación

“1. A menos que contenga una disposición en contrario, la presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de:

- a. Los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención;**
- b. Los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la presente Convención; cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.**

2. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el delito será de carácter transnacional si: a) Se comete en más de un Estado; b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro



OAS | More rights
for more people



CONSERVACIÓN RÁPIDA DE DATOS INFORMÁTICOS ALMACENADOS Y REVELACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS DE TRÁFICO.

Se prevé que las partes puedan permitir a sus autoridades competentes ordenar la conservación rápida de datos electrónicos específicos (incluidos los datos de tráfico) almacenados por medio de un sistema informático, en especial cuando esos datos son especialmente susceptibles de pérdida o modificación. Si la orden es impartida a una persona que tiene en su poder o bajo su control esos datos, la misma puede ser obligada a conservar esos datos por un plazo máximo de 90 días –prorrogable- para que pueda obtenerse su revelación. La persona que custodia o conserva los datos puede ser obligada a mantener en secreto la ejecución de esos procedimientos (art. 16).



ORDEN DE PRESENTACIÓN.

Las partes se comprometen a disponer en su legislación interna un mecanismo que permita ordenar a una persona presente en su territorio que presente datos informáticos que tenga en su poder o bajo su control, almacenados en un sistema informático o en un dispositivo de almacenamiento. También puede ordenarse a un proveedor que brinde servicios en su territorio que comunique datos con relación a los abonados de esos servicios (art. 18.1



OAS | More rights
for more people



REGISTRO Y CONFIRMACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS.

Las partes deben permitir, en su legislación interna, que pueda registrarse o tener acceso de un modo similar a todo o parte de un sistema informático y a sus datos almacenados, y a todo dispositivo de almacenamiento informático ubicado en su territorio (art. 19.1)

Se prevé también que se pueda acceder de un sistema informático a otro en búsqueda de datos en la medida en que ambos estén en el mismo territorio (art. 19.2)

Además del registro, se prevé la posibilidad de confiscar los datos a los que se haya accedido con varias opciones -confiscación directa de los datos, copiarlos, preservar su integralidad o hacer inaccesibles los datos o suprimirlos del sistema informático- (art. 19.3)

Finalmente, las partes deben facultar a las autoridades competentes a ordenar a toda persona que conozca el funcionamiento de un sistema informático o las medidas de seguridad dispuestas para proteger los datos que contiene, a que brinde la información necesaria, dentro de lo razonable, para permitir el registro y confiscación (art. 19.4)



OBTENCIÓN EN TIEMPO REAL DE DATOS DE TRÁFICO E INTERCEPTACIÓN DE DATOS DE CONTENIDO.

Las partes se obligan a permitir a las autoridades competentes a obtener o grabar (por si u obligando a un proveedor) en tiempo real datos relativos al tráfico asociados a comunicaciones específicas transmitidas en su territorio mediante un sistema informático (art. 20.1) Además, se prevé la posibilidad de obligar al proveedor de servicios a mantener el secreto la realización de estos procedimientos (art. 20.3)

De igual forma, es establece la obligación de permitir la obtención o grabación en tiempo real de datos relativos al contenido de determinadas comunicaciones transmitidas en su territorio por medio de un sistema informático (art 21.1), con una cláusula de mantener en secreto el procedimiento similar a la anterior art. 21.3



COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se establecen diversos mecanismos de cooperación internacional entre los estados parte, considerando que la misma debe ser en la mayor medida posible (art. 23)



OAS | More rights
for more people



EXTRADICIÓN.

Se dispone un mecanismo de extradición entre las partes por los delitos definidos en la convención, en la medida en que estén sancionados en ambos países con pena privativa de libertad (art. 24.1.a)

Se considera que los delitos establecidos en la convención están incluidos entre los que pueden dar lugar a la extradición en todos los tratados sobre esa materia concluidos entre o por las partes, las que se comprometen a incluirlos expresamente en los tratados que puedan concluir en el futuro (art. 24.2)

Si media una demanda de extradición por un país con el que no hay convenio de extradición, puede tomarse la convención como fundamento jurídico de la misma (art. 24.3)

ASISTENCIA MUTUA.

Las partes deben prestarse toda la ayuda mutua posible para las investigaciones relativas a delitos relacionados con sistemas y datos informáticos o con el fin de obtener pruebas en formato electrónico de un delito (art. 25.1)

En caso de urgencia puede formularse un pedido de asistencia o realizar las comunicaciones relativas a la misma a través de medios de comunicación rápidos – como el fax o el correo electrónico- en la medida en que sean seguros y puedan autenticarse y con confirmación oficial posterior si así lo exige el país requerido. La respuesta debe materializarse por esos mismos medios (art. 25.3)

Salvo excepciones, la asistencia está sujeta a las condiciones establecidas en el derecho interno de la parte requerida o en los tratados de asistencia aplicables (art. 25.4)

INFORMACIÓN ESPONTÁNEA.

Una parte puede comunicar a otra la información obtenida de sus investigaciones si considera que ello puede ayudarla a iniciar o concluir procedimientos por los delitos previstos en la convención o cuando dicha información pueda conducir a una petición de cooperación (art. 26.1)

Antes de efectuar la comunicación puede requerirse que sea tratada de forma confidencial o que sólo se utilice bajo ciertas condiciones; si la parte no puede aceptar las condiciones debe comunicarlo a la otra para que decida si, igualmente, brinda esa información. Si las condiciones requeridas son aceptadas, la parte debe respetarlas (art. 26.2)



OAS | More rights
for more people



CONSERVACIÓN RÁPIDA DE DATOS INFORMÁTICOS.

Una parte puede pedirle a la otra que ordene la conservación rápida de datos almacenados por medio de sistemas informáticos ubicados en territorio de la requerida respecto de los cuales la requirente tenga intención de presentar un pedido de asistencia mutua con miras al registro, confiscación o revelación de dichos datos (art. 29.1)

Hay opciones para rechazarla como la doble incriminación, delito político, atentar contra la soberanía, orden público o seguridad del país requerido (art. 28.4y 29.5)

REVELACIÓN RÁPIDA DE DATOS CONSERVADOS.

Si durante la ejecución del pedido de asistencia donde se solicita la conservación de datos relativos al tráfico de determinada comunicación, la parte requerida detecte que un proveedor de servicios de otro país participó en la transmisión de la comunicación revelará a la requirente un volumen suficiente de datos para poder identificar a ese proveedor (art. 30.1.)

Mismas causales de rechazo (art. 30.2.)

ACCESO A DATOS ALMACENADOS.

Una parte puede pedirle a otra el registro, confiscación o revelación de datos almacenados en un sistema informático ubicado en el territorio de la requerida (art. 31)

ACCESO TRANSFRONTERIZO A DATOS ALMACENADOS.

Sin autorización de otra, una parte puede acceder a datos informáticos almacenados accesibles al público con independencia de la ubicación geográfica de los mismos (art. 32.a.)

Además, puede acceder a datos almacenados en otro estado si la parte obtiene el consentimiento lícito y voluntario de la persona legalmente autorizada a revelárselos por medio de ese sistema informático (art. 32.b.)

OBTENCIÓN EN TIEMPO REAL DE DATOS RELATIVOS AL TRÁFICO Y DE CONTENIDO

Las partes se obligan a brindársela, sujeta a las condiciones y procedimientos previstos en el derecho interno (art. 33.1)

Se dispone que las partes también se brinden asistencia en la interceptación de datos relativos al contenido. (art. 34)

RED 24/7

Las partes deben designar un punto de contacto localizable las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para garantizar asistencia inmediata para las investigaciones. La asistencia implicará facilitar o directamente aplicar las siguientes medidas: asesoramiento técnico, conservación de datos, obtención de pruebas, suministro de información y localización de sospechosos (art. 35.1).

MARCO DE REFERENCIA

CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA (CONVENCIÓN DE BUDAPEST)

- A FAVOR

- * PREVISTA PARA CUALQUIER DELITO (COMPUTER CRIMES Y COMPUTER RELATED CRIMES)
- * PREVISIÓN LEGAL DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE DATOS

- INCONVENIENTES

- * POCOS PAÍSES DE LA REGIÓN ADHIRIERON
- * LA ADHESIÓN IMPLICA UN COMPROMISO ESTATAL
- * NECESITA ACTUALIZACIÓN (ACCESO DE DATOS EN LA NUBE)

IMPLEMENTACIÓN INTERNA - GENERAL

- TIPOS PENALES ADECUADOS
- MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN
- MEDIDAS DE COOPERACIÓN
- AUTORIDAD CENTRAL / PUNTO DE CONTACTO 24/7



OAS | More rights
for more people



IMPLEMENTACIÓN INTERNA – PRINCIPIOS BÁSICOS

- PREVISIÓN LEGAL - NO ANALOGÍA
- PROPORCIONALIDAD
- PROGRESIVIDAD
- INTERVENCIÓN JUDICIAL
- CONTROL JUDICIAL

OTRAS REDES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Red Iberoamericana
de Cooperación Jurídica Internacional





OAS | More rights
for more people



- EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN
- INVESTIGACIONES EN PARALELO
- ENTREGA VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN



OAS | More rights
for more people



UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN CIBER DELINCUENCIA -UFECI-

Mail / Sitio institucional:

hazzolin@mpf.gob.ar | denunciasufeci@mpf.gob.ar

www.mpf.gob.ar/ufeci

Twitter:

[@horacioazzolin](https://twitter.com/horacioazzolin)



OAS | More rights
for more people

